

Secretaría Criminal/Protección

Itma. Corte de Apelaciones de Santiago

Recurso de Protección

Ingreso Itma. Corte. N° 21.879-2011

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO  
N° ING: 21879-2011 FOLIO: 239002  
FECHA: 12/12/2011  
LIBRO: Proteccion  
HORA: 09:16 CASTGBTR  
Escrito : Tengase presente \*Duplicado\*

---

**En lo principal;** hace presente grave e injustificada dilación en la tramitación de esta causa; **en el otrosí;** reitera lo solicitado en cuanto se dé estricto cumplimiento al Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección agregándose causa a tabla.

### **Itma. Corte de Apelaciones de Santiago**

Cristóbal Eyzaguirre Baeza, abogado, en representación de Inversiones Anglo American Sur S.A. (en adelante "Anglo American"), en autos sobre recurso de protección caratulados "**Corporación Nacional del Cobre de Chile con Inversiones Anglo American Sur S.A. y otros**", Rol C N°21.879-2011, a S.S. Itma. respetuosamente digo:

Hago presente a S.S. Itma. los siguientes antecedentes que son ilustrativos de la injustificada dilación que está sufriendo la presente causa y de la manifiesta desigualdad con que se han proveído la solicitudes en este juicio:

#### A. Celeridad excepcional con que se resolvieron las solicitudes de Codelco

1° El presente recurso de protección fue interpuesto por Codelco, empresa del Estado de Chile, con fecha 14 de noviembre de 2011. Pese a referirse a una contienda contractual, las que en forma uniforme y sistemática han sido declaradas inadmisibles por esta misma Itma. Corte, el recurso de protección de Codelco fue declarado admisible pocas horas luego de interpuesto. La velocidad de esta resolución fue excepcional en materias de recursos de protección.

2° También pocas horas luego de interpuesto, para el recurso de protección de Codelco se designó sala para efectos que conociera la orden de no innovar pedida en el mismo. La velocidad de esta designación también fue excepcional en materias de recursos de protección.

3° Pese a referirse a una contienda contractual, las que en forma uniforme y sistemática han sido declaradas inadmisibles por esta misma Iltma. Corte, respecto del recurso de protección de Codelco se decretó orden de no innovar 24 horas luego de interpuesto. La velocidad con que se decretó dicha orden de no innovar nuevamente fue excepcional.

B. Injustificada dilación luego de concedida la orden de no innovar

1° Los informes en este proceso fueron evacuados con fecha 30 de noviembre de 2011. El mismo día de dicha presentación, mi representada solicitó que la presente causa fuera agregada extraordinariamente a tabla. Según dispone el punto 3° del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección: *“Recibido el informe y los antecedentes requeridos, o sin ellos, el Tribunal ordenará traer los autos en relación y **dispondrá agregar extraordinariamente la causa a la tabla del día subsiguiente**, previo sorteo, en las Cortes de Apelaciones de más de una Sala”.*

2° La presente causa no fue agregada extraordinariamente a la tabla del día subsiguiente, según ordenaba el citado auto acordado. Más aún, han transcurrido 12 días desde que esta parte pidió que esta causa fuera agregada a tabla y dicha solicitud ni siquiera ha sido proveída.

3° Con fecha 9 de diciembre de 2011 se resolvieron todos los asuntos pendientes en este juicio, salvo aquella solicitud que buscaba dar curso a este proceso. Dicha resolución se dilató injustificadamente, y ello no obstante existir una orden de no innovar decretada en estos autos, lo que hace aún más evidente la necesidad de que la Iltma. Corte dé cumplimiento estricto a lo ordenado por el citado auto acordado.

4° Codelco ha realizado diversas presentaciones que buscan dilatar la vista de su recurso de protección. Sorprendentemente, con fecha 7 de diciembre de 2011, Codelco, que es la recurrente de autos, pidió se ordenara a las recurridas entregar más antecedentes que los ya entregados en sus informes. Y más sorprendente aún, con igual fecha, Codelco interpuso además recurso de reposición para que se exigiera a Anglo American plc entregar también más antecedentes. Resulta manifiesto el carácter instrumental, y la verdadera motivación de esta acción constitucional, las dos presentaciones de Codelco. ¿Tienen ellas sentido para un

recurrente que realmente busca dar urgente protección jurisdiccional a sus supuestas garantías constitucionales conculcadas?

C. Conclusiones de los antecedentes señalados

1° Las peticiones de Codelco antes descritas han sido resueltas en tiempo récord, ello en contravención a todos los precedentes sobre la materia. Las peticiones de Anglo American destinadas a dar curso a este proceso y que sólo claman a la ltma. Corte por una elemental, pero a su vez fundamental –sobre todo por el foro ante el cual se solicita- aplicación de la garantía constitucional de igualdad ante la ley, no han sido proveídas, ello en abierta contravención con el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección. Tales hechos denotan una manifiesta e injustificada desigualdad.

2° Esta ltma. Corte no debe aceptar que se abuse y se instrumentalice un recurso de protección, menos en una causa de la trascendencia y notoriedad pública como ésta, que se refiere a hechos en que el Gobierno ha intervenido con inusual fuerza y en que tanto perjuicio, contrario a derecho, se ha causado a Anglo American.

3° Debe darse curso progresivo urgente a este proceso. No hacerlo enloda principios democráticos de principal significancia.

**POR TANTO,**

A S.S. ltma. respetuosamente pido: tenerlo presente.

**Otrosí:** Reitero lo solicitado en cuanto a que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección agregando la presente causa extraordinariamente a tabla.

Sírvase S.S. ltma: dar estricto cumplimiento al Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección agregándose esta causa a tabla